



Resolución de la Oficina de Administración N°126-2021-ITP/OA

Lima, 21 de Setiembre del 2021

VISTOS:

Carta s/n de fecha 31 de diciembre de 2018, presentada por la empresa REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C.; el Memorando n.º 2343-2021-ITP/OPPM de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Memorando n.º0401-2018-ITP/CITE TEXTIL CAMELIDOS PUNO, n.º0108-2020-ITP/CITE TEXTIL CAMELIDOS PUNO y n.º000202-2021-ITP/CITE TEXTIL CAMELIDOS PUNO de fechas 31 de diciembre de 2018, 03 de julio de 2020 y 17 de agosto de 2021 respectivamente emitidos por el CITE Textil Camélidos Puno, Informe n.º1515-2021-ITP-OA/ABAST, de fecha 14 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo n.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales,

cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la misma norma, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y que, asimismo, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha con fecha 25 de julio de 2018 se emitió la Orden de Compra n.º 000672-2018 “Compra de toldo y jaula interna accesorios para equipamiento de camioneta”, por la suma de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos y 00/100 soles), estableciéndose en la misma que, el plazo de ejecución de la prestación del servicio es de 5 días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de su notificación;

Que, con fecha 21 de mayo de 2020, se recepcionó a través de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental el Registro N° 2601-2020, referido a una solicitud de reconocimiento de deuda de la empresa REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C., por la suma de S/1,100.00 (mil cien y 00/100 soles), por el concepto de 01 jaula de seguridad antivuelco para interior de camioneta remitió la factura por el mismo importe;

Que, con fechas 31 de diciembre de 2018 y 03 de julio de 2020, el Director del CITE Textil Camélidos – Puno emitió los informes de conformidad correspondiente a la adquisición de la jaula de seguridad para interior de camioneta, ítem que conforma la Orden de Compra n.º 000672-2018;

Que, con fecha 24 de junio de 2021 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante memorando n.º 2343-2021-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización confirmó que existen recursos presupuestales hasta por la suma del importe S/. 1,100.00 (mil cien con 00/100 soles) en la Meta 125, Partida de Gasto 2.3.1.6.1.1. por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios DE VEHICULOS por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para cubrir el reconocimiento a favor de la Empresa REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C.;

Que, mediante Informe n.º 1515 -2021-ITP-OA/ABAST, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento concluyó en reconocer el crédito devengado a la empresa REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C., hasta por el monto de S/. 1,100.00 (mil cien y 00/100 soles), por el ítem referente a la adquisición de jaula interior de antivuelco para camioneta, correspondiente a la Orden de la Orden de n.º 000672-2018 “Compra de toldo y jaula interna accesorios para equipamiento de camioneta”;

Que, en el numeral 3.9 del Informe n.º 1515-2021-ITP-OA/ABAST, se precisó las razones por las que no se abonó la obligación ya descrita, de acuerdo a la documentación adjuntada por el CITE PUNO, ellos enviaron los primeros días de enero de

2019, la factura del contratista y esto impidió que se realice el pago en el ejercicio fiscal 2018, a pesar de que, la empresa REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C., el 31 de diciembre de 2018 solicitó la cancelación de su factura, por la suma de S/. 1,100.00 (mil cien y 00/100 soles) derivado de la Orden de Compra n.º 000672-2018); y conforme se manifiesta el Director del CITE Textil Camélidos – PUNO remitió el Informe de Conformidad el 03 de enero de 2019; en ese sentido corresponde remitir los actuados a la Secretaria Técnica de la Oficina de Recursos Humanos, para el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar; sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes; por el retraso de 60 días ascendiendo a la suma de S/. 110 (ciento diez con 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, la suma neta a reconocer y pagar a la empresa REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C.; descontando la penalidad es de S/. 990 (novecientos noventa con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C., de la Orden de Servicio n.º 000672-2018 “Compra de toldo y jaula interna accesorios para equipamiento de camioneta”, por la suma de S/. 990 (novecientos noventa con 00/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C., así como a la Coordinadora de Abastecimiento, Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.